INFORME SECRETARIAL: Cali, abril 12 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez, informando que a la fecha no se ha notificado al señor FELIPE NERY PRECIADO VALENCIA, litisconsorcio necesario por pasivo. **Favor Proveer**.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 320
Radicación nro. 2018-0104

Cali, abril 12 de dos mil veintiuno (2021)

1. Conforme lo previsto procesalmente, corresponde al juez realizar Control de Legalidad agotada cada etapa de la actuación, con la finalidad de sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso para garantía de las partes (CGP art. 132 siguientes).

2. Como se aprecia en la actuación, en las condiciones descritas, en la actualidad ya se fijó fecha para la diligencia de AUDIENCIA de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, sin haberse notificado al señor **FELIPE NERY PRECIADO VALENCIA, litisconsorte necesario por pasiva**, del auto admisorio, la demanda y la prueba de ADN, conforme lo manifestado en la constancia secretarial, por lo que se debe declarar la nulidad de toda la actuación, inclusive desde el auto que fijo fecha para la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (CGP arts. 28, 133 y ss).

3. Conforme lo anterior, se ordenará la notificación del señor **FELIPE NERY PRECIADO VALENCIA,** litisconsorte necesario por pasiva de las actuaciones realizadas dentro de la actuación procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** la **NULIDAD** de la presente actuación a partir inclusive del auto que fija fecha para la **AUDIENCIA** de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**. Sin embargo, las pruebas practicadas conservarán su validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

SEGUNDO: **DISPONER** la **NOTIFICACION** del señor **FELIPE NERY PRECIADO VALENCIA, litisconsorte necesario por pasiva** conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/04/2021

Secretario